ACTA No. 01		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA APRENDICES Y TRABAJADORES OFICIALESDEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR.		
CIUDAD Y FECHA: 24 de febrero de 2026	**HORA INICIO:** 03:00 P.M	**HORA FIN:** 05:00 P.M
LUGAR Y/O ENLACE: Oficina de Contratación Centro agropecuario y de biotecnología el porvenir	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** km 47 via santa lucia Monteria cordoba.	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Verificación documentos soporte del proceso de contratación (estudio previo y sus anexos)
2. Analizar modalidad de contratación y tipo de contrato
3. Revisar la Justificación de la necesidad y su viabilidad
4. recomendación al ordenador de gasto la apertura del proceso.

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

1. Presentar sugerencias, proponer ajustes y, en general, efectuar todas aquellas recomendaciones tendientes a garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de las solicitudes de contratación.
2. Recomendar al ordenador de gasto la apertura del proceso, previa verificación de los documentos soporte y de acuerdo con la modalidad del proceso de selección.
3. Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación y convenios, respecto de su planeación, trámite y suscripción, a las respectivas áreas que generen la necesidad.
4. Analizar y realizar las recomendaciones en los procesos contractuales o convencionales que, por su naturaleza, complejidad, cuantía o importancia, solicite el subdirector.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 15:00 horas se reunieron en la Oficina de contratación del subdirector del centro agropecuario y de biotecnología el porvenir las personas relacionadas al final de la presente acta, con el fin de revisar la documentación y la necesidad de la contratación, así mismo verificar la modalidad de selección del proceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Modificado por el decreto 1860 de 2021, y Resolución 2862 de 2025 del Sena Dirección General, La Resolución 3090 DE 2025 y el Manual de Contratación vigente.

Que una vez revisado los documentos soporte para la presente contratación se puede evidenciar que este se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Para esta modalidad de selección el procedimiento se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la

función pública, lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 literal a, en concordancia con lo estipulado en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista, son concordantes con la siguiente normatividad vigente: Es así que procede referir las disposiciones del Titulo I, Artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal i, preceptúa: "(…) ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 1. SELECCIÓN ABREVIADA. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) B) LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. De otra parte el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento para la Selección Abreviada de menor cuantía. "(…) Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

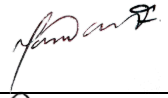
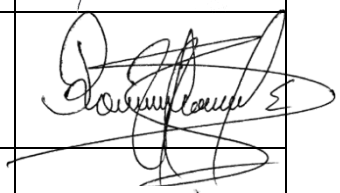
Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. **SE INFORMA QUE LA ENTIDAD NO REALIZARA SORTEO.** En consecuencia, el proceso se llevará acabo con todos los oferentes interesados.

CONCLUSIONES

Por lo anterior, el comité considera, que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es celebrando un contrato bajo la modalidad de selección abreviada menor cuantía, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS			
ACTIVIDAD /DECISIÓN	**FECHA**	**RESPONSABLE**	**FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL**
proyectar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, publicación del proceso.	Antes del 09/03/2026	Ronaldo Daniells Escobar	

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
NELSON DE LA ESPRIELLA	**SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR**	**SI**	**N/A**	
MARCO CAMACHO	**COORDINADOR ADMINISTRATIVO**	**SI**	**N/A**	
RONALDO DANIELLS ESCOBAR	**ASESOR JURIDICO CONTRATACION**	**SI**	**N/A**	
JULIO RANGEL MADRIGAL	**COORDINADOR DE FORMACION**	**SI**	**N/A**	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS